



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 023/2023

VISTO:

El reclamo efectuado por la Sra. Rosa Diez y el Sr. Raúl Villafañe.
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza N° 4392/2021, cuyo artículo 1° establece:
"DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social".

Que el Código de Edificación de Río Grande establece para la Zona Residencial 2 ciertos requisitos a la hora de realizar un parcelamiento.

Que los actuales propietarios del inmueble denominado catastralmente como Sección X, Macizo 16, Parcela 13 tienen la problemática de la mensura de su propiedad, la cual es un lote donde cada dueño posee sus propias propiedades, las cuales no tienen relación alguna entre sí.

Que los vecinos de dicha propiedad tienen la necesidad de tener todos los papeles correspondientes a su propiedad en regla, por ello es preciso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo VII - Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General- Subsección 9 -Condiciones Particulares para la Zona Residencial 1, punto 5, inciso a y b.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 Capítulo VII - Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General- Subsección 9 - Condiciones Particulares para la Zona Residencial 2- ,punto -Parcelamientos-, inciso a y b al inmueble denominado catastralmente como Sección X, Macizo 16, Parcela 13.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

FR

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF